

AVISO
CONSIDERACIONES SOBRE LAS SOLICITUDES DE ELEVACIÓN DEL PLIEGO AL OSCE

El Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) recuerda a los participantes de los procedimientos de selección, que según el numeral 72.8 del artículo 72 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, solo pueden ser materia de elevación al OSCE, los cuestionamientos al pliego de absolucón de consultas y observaciones, así como a las bases integradas, que evidencien supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación.

Asimismo, según el literal n) del artículo 50 de la Ley, el Tribunal de Contrataciones del Estado sanciona con inhabilitación temporal o definitiva, según sea el caso, entre otros, a los participantes que presenten cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolucón de consultas y/u observaciones.

Por lo que, se les invoca al cumplimiento de lo establecido en la normativa de la materia, así como las responsabilidades que se deriven, en caso se evidencie su trasgresión.

Jesús María, 22 de julio de 2019.